

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520170010400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Winston Díaz Peña y otros.
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud y otros

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA PRUEBAS

Por auto del 28 de abril de 2023 se fijó el 12 de septiembre de 2023 para llevar a cabo la audiencia de pruebas. Sin embargo, se hace necesario reprogramar la audiencia referida, debido a quebrantos de salud que presentó el suscrito Titular (Doc. No. 149, expediente digital). En tal sentido, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia pruebas**, prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **26 de junio de 2024** a la hora de las **8:30 a.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: josefredyh@gmail.com;

Parte demandada: igarcia@minsalud.gov.co; joseabog1@hotmail.com; juris.servis108@gmail.com; colorjuridico@gmail.com; notificaciones@hus.org.co; alexander.medellin@medellinab.com.co; notificacionjudicial@saludcapital.gov.co; gustavo-casacion@hotmail.com; gustavoavargas123@gmail.com; jpino@minsalud.gov.co; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; servicioalcliente@fiduprevisora.com.co; manriqueblancaflor@gmail.com; juridica.apoyo7@subredsur.gov.co; abh.procesosjudiciales@gmail.com; distiraempresariales@gmail.com; dufemaja13@gmail.com; abogada.jimenagarciasubredsur@hotmail.com; notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co; notificaciones@velezgutierrez.com; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; jasbonjuliana@gmail.com; carlosauribes7@gmail.com; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co; jairorinconachury@hotmail.com; notificaciones@velezgutierrez.com; mzuluaga@velezgutierrez.com; penarandamariajose@velezgutierrez.com; mariajose@hotmail.com; eybuitrago@saludcapital.gov.co; bmvargas@saludcapital.gov.co; mpenaranda@velezgutierrez.com; alopezp@minsalud.gov.co; kevelezc@hotmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Blanca Myriam Vargas Sunce como apoderada sustituta de la **Secretaría Distrital de Salud** (Doc. No. 155, expediente digital).

De otra parte, el apoderado demandante interpuso "RECURSO DE CONTRADICCIÓN – REPOSICIÓN y O APELACIÓN AL DICTAMEN MÉDICO PERICIAL...", entre otros argumentos, por cuanto considera que la médica de la Universidad Cendes de Medellín, que rindió el dictamen pericial no cuenta con la suficiente experiencia en el campo de la medicina vascular. Al respecto, se **RECHAZA DE PLANO** los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos contra el dictamen pericial, como quiera que tales recursos solo proceden contra los autos que dicte el Juez (art. 318 C.G.P.) De otra parte, nótese que en la audiencia de pruebas se surtirá la contradicción del dictamen pericial, diligencia en la que comparecerá el perito y se podrá interrogar sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen rendido (art. 228 C.G.P.) (Docs. Nos. 182-183, expediente digital).

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en documento en pdf con copia simultánea a los demás sujetos procesales, indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91627af062264e73574c6582d546b59a1a3ae570ec5b300a5f4607a4eba08ce7**

Documento generado en 25/09/2023 04:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>